

ORDEN de 23 de febrero de 1970 por la que se dispone se adquirir, en el ejercicio del derecho de tanteo, una talla del Niño Jesús, valorada en 1.700 pesetas, cuya exportación fué solicitada por Pedro Alarcón, S. A.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y Resultando que por Pedro Alarcón, S. A., con domicilio en Madrid, Ribera de Curtidores, 25, fué solicitada de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística el oportuno permiso para exportar, por la Aduana de Bilbao, una talla del Niño Jesús, valorada en 1.700 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en sesión celebrada por la misma con fecha 16 de enero de 1970, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada obra, la cual considera interesante para el Museo de Bellas Artes de Sevilla;

Resultando que fué concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de 17 de julio de 1963;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos sexto, octavo y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación cuando, a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del expresado derecho, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio declarado de mil setecientas (1.700) pesetas;

Considerando que habiéndose concedido oportunamente al interesado en este expediente el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1963, dejó pasar el plazo concedido al efecto sin presentar alegación alguna;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo octavo del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiriera, con destino al Museo de Bellas Artes de Sevilla, una talla del Niño Jesús.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de mil setecientas (1.700) pesetas, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística tan pronto como éste haga entrega de la talla en el Museo Nacional del Prado.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes, y que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. a sus efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de febrero de 1970.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 12 de marzo de 1970 por la que se implantan enseñanzas que han de cursarse en el Centro no Oficial Reconocido de Formación Profesional Industrial dependiente de la Jerarquía Eclesiástica «Las Carolinas», de Madrid.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto número 363/1970, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 17 de febrero), por el que se clasifica como Centro no Oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «Las Carolinas», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «Las Carolinas», de Madrid, como Centro no Oficial reconocido de Formación Profesional Industrial, podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje para la Rama Eléctrica en la especialidad de Instalador Montador.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de

Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio» de 26 de octubre).

3.º El citado Centro disfrutará de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales reconocidos, dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen de desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25), ateniéndose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General fecha 28 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 13 de marzo de 1970 por la que se adjudican provisionalmente los obras de construcción de un edificio destinado a Escuela de Formación Profesional Industrial, en la calle de Embajadores, número 37, de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la documentación a que se hará referencia, y Resultando que aprobado por Orden ministerial de 28 de enero del corriente año el proyecto de obras de construcción de un edificio destinado a Escuela de Formación Profesional Industrial, en la calle de Embajadores, número 37, de Madrid, con igual fecha se convocó la correspondiente subasta para proceder a la adjudicación de las referidas obras;

Resultando que el importe total del proyecto asciende a 17.669.684,25 pesetas, con el siguiente desglose: Ejecución material, 14.294.459,16 pesetas; plusas, 851.787,56 pesetas; 10 por 100 de beneficio industrial, 2.144.498,87 pesetas; presupuesto de contrata, 17.298.715,58 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, 142.697,18 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 142.697,18 pesetas; honorarios de Aparejador, 85.584,31 pesetas;

Resultando que a la referida subasta concurren los siguientes licitadores: «Constructora Asturiana, S. A.»; Fermín Menéndez Pérez; Juan L. Carbonell Antón; «Carlossa»; «Eisca»; Ramón José Lorenzo; «Ingeniería y Construcciones Salamat, S. A.»; «Constructora Española, S. A.»; «Gótos, S. A.»; «Pujol, S. A.»; «Hernán, Obras y Construcciones»; «Construcciones Serrano»; Fernando G. Toriello; Carmen Arjona Gutiérrez; «Construcciones Alcalá, S. A.»; «Edificaciones Generales, S. A.»; «Empresa Constructora N. C. I.»; «Construcciones Gil Grávalos, S. A.»; Francisco Moreno Pérez; Cuallias Hermanos; «Construcciones, S. A.»; y José Molinos Bravo;

Vista la convocatoria de 23 de enero de 1970, el pliego de condiciones generales para las obras del Departamento, aprobado por Real Decreto de 8 de septiembre de 1968, Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que al procederse a la apertura de los pliegos cerrados correspondientes a las citadas Empresas, la contrata Carmen Arjona Gutiérrez, oferta una baja del 15,31 por 100, equivalente a 2.705.189,56 pesetas;

Considerando que deducida la baja del 15,31 por 100 ofertada por la Empresa Carmen Arjona Gutiérrez, el importe total del proyecto queda reducido en la cuantía siguiente: Presupuesto de contrata, 14.593.516,02 pesetas; honorarios de Arquitecto por dirección de obra, 142.697,18 pesetas; honorarios de Arquitecto por redacción de proyecto, 142.697,18 pesetas; honorarios de Aparejador, 85.584,31 pesetas;

Considerando que el artículo 113 de la Ley de Contratos del Estado faculta a la Administración Pública para establecer una fianza complementaria de hasta un 8 por 100 en los casos en que como en el presente, a tenor del párrafo segundo del artículo primero del Decreto de 19 de agosto de 1967, resulte aconsejable aumentar la garantía en favor del interés público.

Este Ministerio ha tenido a bien adjudicar provisionalmente las obras de construcción de un edificio para Escuela de Formación Profesional Industrial, en la calle de Embajadores, número 37, de Madrid, a favor de la Empresa Carmen Arjona Gutiérrez, por un total de 14.593.516,02 pesetas, por baja del 15,31 por 100 sobre el presupuesto de contrata, debiendo prestar la Empresa adjudicataria citada una fianza complementaria del

6 por 100 de la del 4 por 100 legalmente establecida, equivalente a 1.037.922,93 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de marzo de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galindo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

ORDEN de 21 de marzo de 1970 por la que se clasifica como Centro no Oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José Artesanos» dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Burgos.

Ilmo. Sr.: En uso de la autorización concedida en el artículo segundo del Decreto 815/1970, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo), por el que se clasifica como Centro no Oficial reconocido de Formación Profesional Industrial la Escuela Profesional «San José Artesanos», dependiente de la Jerarquía Eclesiástica de Burgos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º En la Escuela Profesional «San José Artesanos», de Burgos, como Centro no Oficial reconocido de Formación Profesional Industrial podrán cursarse las enseñanzas correspondientes al Grado de Aprendizaje, para la Rama del Metal, Sección Mecánica, en la especialidad de Ajustador, y para la Rama Eléctrica, en las especialidades de Instalador-Montador y Bobinador-Montador.

2.º Los planes de estudio a seguir en dicho Centro serán los establecidos por Decreto de 23 de agosto de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de septiembre) para la Iniciación Profesional o Preaprendizaje, y por el Decreto de la misma fecha («Boletín Oficial del Estado» del 20) para el primer curso de Aprendizaje, cuyos cuestionarios y orientaciones metodológicas fueron aprobados por Orden ministerial de 18 de septiembre de 1969 («Boletín Oficial» del Ministerio del 26 de octubre) para las especialidades reseñadas de ambas Ramas.

3.º El citado Colegio desvirtuara de los beneficios inherentes a los Centros no Oficiales reconocidos, dependientes de la Jerarquía Eclesiástica, que con carácter general, se establece en la Ley de 20 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 21), así como de los que en lo sucesivo se determinen en desarrollo de la misma.

Igualmente quedará obligado a disponer de la plantilla mínima de Profesores titulados que se especifica en los números 11 y 12 de la Orden de 5 de agosto de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25) atendándose, en cuanto a enseñanzas y horarios, a lo establecido en los números 13 y 14 de la misma disposición.

4.º La inscripción de matrícula de sus alumnos deberá realizarse en la Escuela Oficial de Maestría Industrial de Burgos, verificándose en la forma y condiciones que señala la Orden ministerial de 20 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 31), para cuyo mejor cumplimiento se dictó la Resolución de la Dirección General de fecha 28 de marzo de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de abril).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1970.—P. D., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional

ORDEN de 11 de abril de 1970 por la que se conceden denominaciones a los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Alcalá la Real (Jaén) y Laredo (Santander).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gacetas» del 26), regulador de las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, de acuerdo con las propuestas elevadas y con el favorable dictamen del Consejo Nacional de Educación.

Este Ministerio ha dispuesto conceder a los Institutos de Enseñanza Media las siguientes denominaciones:

1. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Alfonso XI», de Alcalá la Real (Jaén).
2. Instituto Nacional de Enseñanza Media «Bernardino de Escalante», de Laredo (Santander).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Media y Profesional, Angeles Galindo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian veinte plazas para participar en el curso de planificación de la educación, organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con la Escuela Nacional de Administración Pública.

En colaboración con la Escuela Nacional de Administración Pública se ha organizado por este Departamento un curso de formación de los Jefes de las Unidades Provinciales de Planificación, cuya primera fase tendrá lugar en la citada Escuela durante los días comprendidos entre el 18 de mayo y el 3 de julio próximos.

Con el fin de promover la asistencia al mencionado curso de los funcionarios pertenecientes a los Servicios de Inspección Técnica, a quienes corresponderá colaborar en las funciones de planificación de la educación.

Esta Subsecretaria ha resuelto anunciar veinte plazas para participar en el curso, que podrán ser solicitadas por los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Inspección de Enseñanza Media y Enseñanza Primaria en situación de servicio activo.

Las solicitudes de los interesados se dirigirán a esta Subsecretaria antes del día 4 de mayo próximo y deberán acompañarse de un «currículum vitae» y una relación de méritos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Díez.

Sr. Jefe de la Sección de Régimen de Personal.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas Sorpresas Sociedad Anónima».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme el 9 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Minas Sorpresas, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Minas Sorpresas, S. A.», de Membre, contra Resolución del Ministerio de Trabajo de veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que confirmó acta de liquidación de cinco mil doscientos setenta y uno, de mil novecientos sesenta y cinco, para Mutualismo Laboral, debemos declarar y declaramos la invalidez en derecho de dicha acta, reconociendo el derecho de la Sociedad recurrente a la devolución de lo abonado por dicha liquidación, incluido el recargo de demora; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Beceril.—Pedro F. Valladares.—José S. Roberes.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1970.—P. D., el Subsecretario, Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 2 de abril de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Aragonés Bolívar.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 11 de febrero de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Angel Aragonés Bolívar.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo entablado por don Angel Aragonés Bolívar contra el acuerdo del Instituto Nacional de Previsión de veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, que adjudicó las plazas de Practicante de Torremolinos a don Salvador Florido Ferro y a don Miguel Jiménez Carrido, confirmada por la Dirección General de Previsión por el de veinte de marzo de mil